

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA.
<b>DEMANDANTE:</b>	JULIANA ROMÁN TORRES Y OTROS.
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-703-2012-00036-01.

Revisado el expediente, se observa que el auto de fecha 13 de marzo de 2018<sup>1</sup>, por medio del cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia de proferida el 8 de agosto de 2017 por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, haciéndose necesario continuar con el trámite respectivo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho **dispone**:

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 212 del C.C.A., córrase traslado a las partes por el término común de DIEZ (10) DÍAS, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

**SEGUNDO.-** Vencido el anterior término, dese traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.